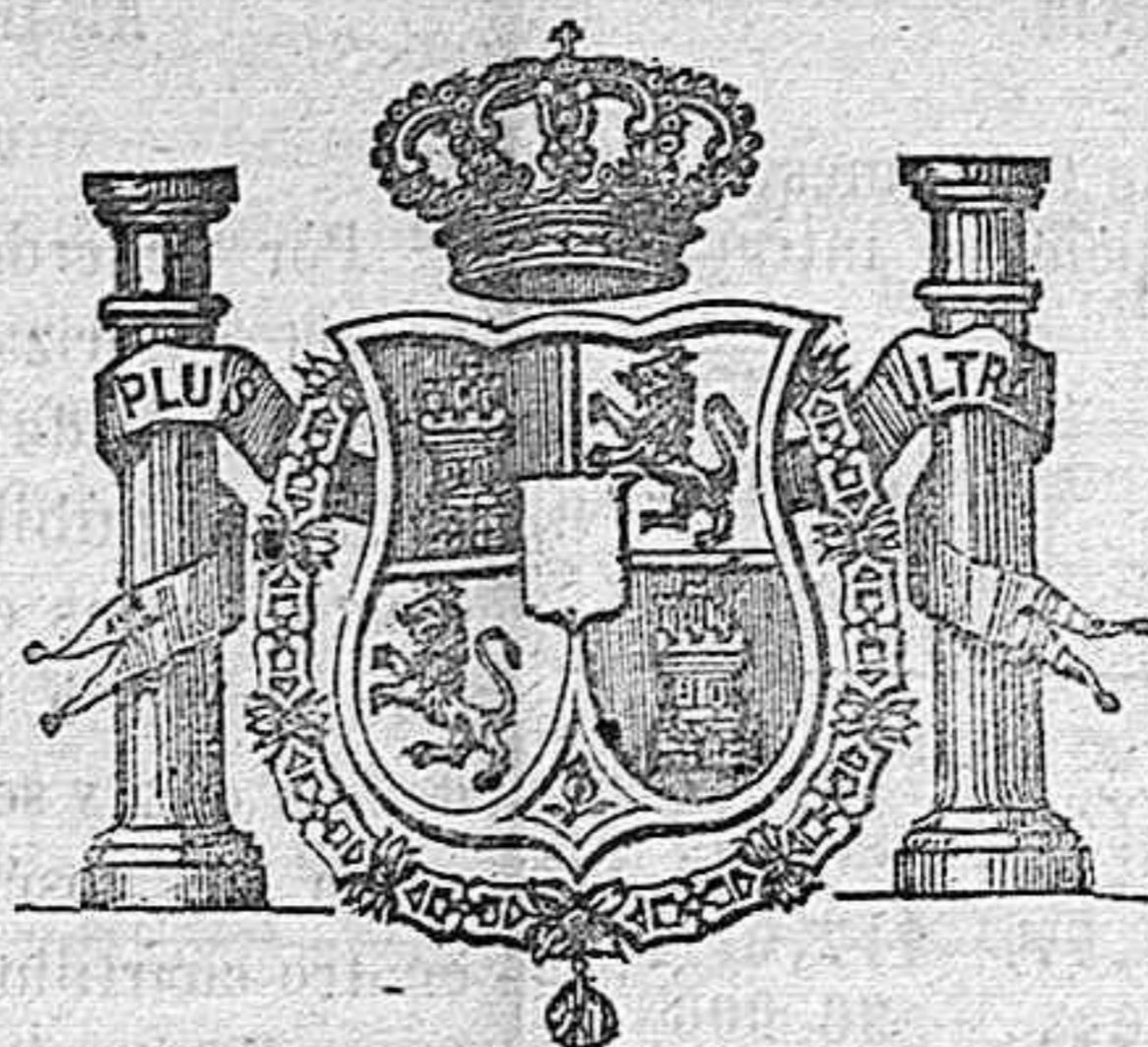


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Junio de 1883.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

CIRCULAR.

Hallándose en descubierto del pago de las obligaciones de primera enseñanza los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se designan, por las cantidades que igualmente se figuran; he dispuesto prevenirles que si en el preciso término de 8.º dia, no solventan los expresados descubiertos, nombraré Comisionados de apremio que pasando á los pueblos que tienen desatendida tan sagrada obligacion, procedan á exigirles las sumas que resultan adeudadas por el referido concepto.

Segovia 8 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto de las obligaciones de primera enseñanza, en el dia de la fecha con expresion de trimestres y cantidades.

PUEBLOS.	4.º trimestre.
Adrados.....	225-49
Aldeasoña.....	124
Cuellar.....	598-75
Fuente el Olmo de Fuent. 283-81 del 3.º trimestre	283-82
Fuentidueña.....	142-82
Lastras de Cuellar.....	126-99
Membibre.....	93-46

Navalmanzano.....	82-82
Pinarnegrillo.....	156-25
Sacramenia.....	335-49
Samboal.....	340-49
Sanchonuño.....	375-49
Torreçilla del Pinar.....	156-25
Valtiendas.....	293-89
Vegafria.....	98-46
Villaverde de Iscar.....	343-49
Zarzuela del Pinar 420-46 del 3.º trimestre.....	420-49
Aldeanueva del Monte.....	171-89
Aldehorno.....	371-74
Cedillo de la Torre.....	325-49
Montejo de la serrezuela.....	138-29
Riaza.....	1519-59
Riofrio de Riaza.....	156-25
Aldehuela del Codonal.....	115-64
Donhierro.....	37-53
Fuente de Santa Cruz.....	131-42
Labajos.....	576-57
Marazoleja.....	156-25
Martin Muñoz de las Posad. Melque.....	544-32
Moraleja de Coca 237-72 del 3.º trimestre.....	430-78
Nava de la Asuncion.....	517-21
Paradinas.....	8-44
Sangarcia.....	567-21
Santa Maria de Nieva.....	572-82
Bernuy de Porreros.....	135-96
Caballar.....	178-14
Collado hermoso.....	156-25
Espinar.....	1073-75
Navas de San Antonio.....	560-96
Palazuelos.....	351-89
Pelayos.....	164-07
Salceda.....	109-39
Santiuste de Pedraza.....	343-46
Sotosalvos.....	156-25
Torreçaballeros.....	223-75
Treçcasas.....	107-82
Turégano.....	667-21
Vegas de Matute.....	387-99
Yanguas.....	197-67
Aldealengua de Pedraza.....	325-49
Arevalillo.....	331-50
Carrascal del Rio.....	273-46
Castillejo de Mesleon.....	101-64
Zastrojimenno.....	111-35
Castroserna de abajo.....	97-50
Gallegos.....	325-49
Navafria.....	325-49
Navares de Ayuso.....	126-57
Puebla de Pedraza.....	8
Sto. Tomé del Puerto.....	335-99
Sepúlveda.....	921-89
Valdesimonte.....	85-96
Valle de Tabladillo.....	325-49
Villaseca.....	140-14

Alcaldia Constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

El Ayuntamiento y Junta municipal del Real Sitio de San Ildefonso han acordado, en sesion extraordinaria del dia 14 del corriente, que se solicite la autorizacion necesaria del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion para imponer un arbitrio especial sobre los artículos de comer, beber y arder que se mencionan en la tarifa inserta á continuacion, con el objeto de nivelar

los presupuestos municipales del año próximo venidero, en los cuales resulta un déficit de 7552 pesetas 99 céntimos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes, dentro del término de diez dias.—El Alcalde, Juan Garcia Mansino.

Segovia 29 de Mayo de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

Tarifa adicional á la general de consumos aprobada por la Junta municipal del Real Sitio de San Ildefonso con objeto de nivelar el presupuesto para el año de 1883 á 84.

CONSUMO calculado durante el año en kilogramos.	ARTÍCULOS.	Unidades.	Precio medio.		Arbitrio.	Producto anual.
			Pts.	Cts.		
8 000	Aves caseras y caza menor, ánades, gansos, pavos, perdices etc.	Una.	3		05	400
19.800	Nieve y hielo.....	100 kilg. ^s	10		84	166,32
1.000	Cera en rama ó manufacturada...	id.	200		16,84	168,40
2.000	Estarina en id. id.....	id.	100		14,66	293,20
30.000	Huevos.....	el 100	7		25	75
2.000	Queso y manteca.....	100 kilg. ^s	100		3,26	65,20
500.000	Paja de cereales y yerba para los ganados.....	id.	2,50		05	250
100.000	Patatas recolectadas fuera de la jurisdiccion.....	id.	9		1	1.000
2.500	Bizcochos, mantequillas, rosquillas, bollos etc.....	id.	300		8	200
2.000	Miel de abejas ó panal de miel...	id.	70		4	80
4.381	Albérchigos, albaricoques, avellanas y cacahues.....	id.	40		2	87,62
77.000	Higos verdes, brevas, cerezas, manzanas, peras, uvas del puerto y de ribera, y sandias y melones del puerto.....	id.	40		4	3.080
22.500	Castañas verdes secas y nueces.	id.	40		2	450
3.500	Almendras sin cáscara y piñon mondado.....	id.	200		12	420
2.500	Granadas, limenes, limas, naranjas, cidras etc.....	id.	50		4	100
26.000	Melones sandias y uvas de la tierra.	id.	25		2	520
789	Bellotas y piñon con cáscara....	fanegas.	6		25	197,25
Total.....						7.552,99

Intervencion de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Direccion general de la Deuda pública, en comunicacion de 6 del mes actual me manifiesta hallarse detenidas en dicho centro las Incripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado interior siguientes.

Número de la Inscripcion.	Corporacion á que pertenecen.	CAPITAL. Reales Cts.
39.598	Ayuntamiento de Ituro.	19.948,99
43.749	El mismo.	22.353,35
617	Pobres de Coca.	117.011,15
46.093	Junta de propios de Santa Cruz de la Tarza.	36.000
41.517	Ayuntamiento del Corral de Aillon.	1.163,16
33.077	El mismo.	13.229,26
57.463	El mismo.	651,18
57.615	El mismo.	3.836,47
60.729	El mismo.	165,60
24.411	Ayuntamiento de Ontalvilla.	2.910,39
31.390	El mismo.	2.622,93
35.600	El mismo.	3.555,46
60.766	El mismo.	2.590,88
70.539	El mismo.	920
27.844	Ayuntamiento de Aldehorno.	2.431,26
33.159	El mismo.	10.954,28
39.577	El mismo.	2.295,67
48.738	El mismo.	13.953,76
44.037	Hospital de Santi-Spiritus.	149.303,14
43.575	Id. de viejos.	33.041,39
34.396	Ayuntamiento Pajares de Fresno.	20.968,85
48.754	El mismo.	22.915,38
6.868	Ayuntamiento de Fuentepelayo.	718.174,92
3.451	Fundacion de pobres de Villacadino.	26.070,60
500	Ayuntamiento de Mozoncillo.	2.737,97
47.992	El mismo.	8.101,99
48.281	El mismo.	82.007,08
50.291	El mismo.	231.607,06
50.493	El mismo.	23.589,49
50.925	El mismo.	103.199,80
70.019	Fundacion de Bartolomé M. de Tobar en Villacastin.	40.947,59
515	Ayuntamiento de Duraton.	23.727,15
67.099	El mismo.	32.221,33

Lo que pongo en conocimiento de las referidas corporaciones interesadas para que segun se previene designen la persona que crean conveniente se presenten en dicho Centro á recogerlas previo el cange del resguardo que se les dió, y puedan cobrar los intereses devengados y no percibidos y presentarlas en 1.º de Julio próximo á la conversion Segovia 9 de Junio de 1883.—Gabriel Badell.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Siendo corto el número de pueblos cuyos Alcaldes han remitido á esta Delegacion las relaciones de las multas impuestas por los respectivos Ayuntamientos, cuyos documentos fueron reclamados por circular inserta en el Boletín oficial del día 28 de Mayo próximo pasado; por más que al efecto se les señaló el plazo de ocho días, he acordado recordarles el cumplimiento de este servicio de interés para las expresadas corporaciones, en la inteligencia de que si, en el improrogable de otros ocho, no remiten las indicadas relaciones, ó en su caso, certificación negativa les parará el perjuicio consiguiente.

Segovia 8 de Junio de 1883.—Cayetano Gonzalez Novelles.

Alcaldia de Valseca.

ANUNCIO.

La Junta pericial de este distrito municipal ha terminado los trabajos de la formacion del repartimiento de la contribucion territorial que ha de pagarse en el próximo año económico

venidero de 1883 á 84, con arreglo al tipo del 21 por 100 para el tesoro y demás recargos legales para municipales. Los contribuyentes que quieran examinar sus partidas, pueden hacerlo en todos los dias hábiles hasta el dia veinte del actual en la Secretaria de este Ayuntamiento donde se encuentra de manifiesto para oír las reclamaciones de agravio que pudieran hacerse; en inteligencia, que pasado dicho plazo no será oída ninguna, y para que llegue á conocimiento de quien pueda interesar, he dispuesto la insercion del presente.

Valseca 9 de Junio de 1883.—El Alcalde, Felipe Montes.

Alcaldia de Ochando.

Terminado como se halla el repartimiento de este distrito de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en el mismo, y que se crean agravados pueden presentar sus reclamaciones en forma legal en el plazo de ocho dias, despues de anunciarse en el Boletín oficial, prevenidos que pasado dicho plazo, no se admitirán expresadas reclamaciones si se presentasen.

Y para que no se alegue disculpa por los interesados se hace público.

Ochando 7 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan Marugan.

Alcaldia de Nieva.

ANUNCIO.

Por acuerdo del Ayuntamiento y previa autorizacion de la Comision permanente de Pósitos de la provincia, se saca á pública subasta que tendrá efecto en las casas consistoriales de este pueblo á las once de la mañana del dia diez y seis de los corrientes, la venta de doscientas trece fanegas y cuatro cuartillos de trigo pertenecientes al Pósito de este pueblo existentes en la panera del mismo, bajo el tipo del precio medio que obtenga el dia anterior al del remate, en el mercado de Santa Maria de Nieva y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion todos los dias no feriados, como igualmente la muestra de dicha especie, pudiendo los licitadores, si lo creen conveniente enterarse de ella en la panera, con cuyo objeto se abrirá si lo solicitan.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Nieva 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldia de Nieva.

ANUNCIO.

Habiéndose recogido en este pueblo el dia 6 del mes actual, un cerdo como de unas cuatro arrobas de peso poco más ó menos, negro, con el pecho y mano izquierda blanco y las orejas rasgadas, que se vino estraviado detrás de una cuadrilla de segadores gallegos desde el piñar de las Ordas por el camino de Santiuste, ignorando quien sea su dueño, se anuncia por este medio á fin de que la persona á quien pertenezca, pueda pasar á recogerle previo el pago de los gastos que ha causado, identificando su persona y legitima pertenencia, advirtiéndoles que si en término de quince dias á contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia, no lo verifica, será declarada mostrenca enagenándose en pública licitacion para con su importe atender á dichos gastos ingresando el resto en los fondos municipales.

Nieva 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldia de Carbonero el Mayor.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones de agravios que se crean inferidos; en la inteligencia de que pasado aquel no serán atendidas.

Lo que se hace notorio.

Carbonero el Mayor y Junio 6 de 1883.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Miguel Gomez Martin, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantia de su razon, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia. En la Ciudad de Segovia á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres: El Señor Don Mariano Cabeza y Maestro Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos de menor cuantia á instancia de Don Mateo Beltran Rojo vecino y Cura párroco en el Pueblo de Sotosalvos y al presente de Fuentepiñel representado por el Procurador Don Gaspar Cabrero, y defendido por el Abogado Don Faustino de Torres, contra Mariano Gala Palacios y Luis Abial Arribas en concepto de maridos de Baltasara y Toribia Lázaro de Luis, vecinos respectivamente de esta Ciudad y de Escarabajosa de Cabezas jornalero el primero y zapatero el segundo, y por su rebeldia los estrados del Juzgado, sobre reclamacion de una tercera parte de casa. Vistas las Leyes primera, titulo primero libro diez de la Novisima Recopilacion, sesta, titulo veinte y dos, partida quinta y artículo seiscientos sesenta y nueve de la de Enjuiciamiento civil.

Fallo. Que debo condenar y condeno á Mariano Gala Palacios y Luis Abial Arribas á que en el término de nueve dias hagan entrega al demandante Don Mateo Beltran Rojo de la tercera parte de casa situada en el pueblo de Añe perteneciente á sus respectivas esposas Baltasara y Toribia Lázaro de Luis por herencia de su hermana Mamerta, con las costas, y publiquese esta sentencia conforme á la Ley en el Boletín oficial de la provincia. Asi por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Mariano Cabeza.

Publicacion. En la Ciudad de Segovia á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres: el Sr. Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando en la audiencia pública celebrando la de este dia, dió, pronunció y firmó la anterior sentencia en presencia de mi el actuario. Conste por la presente que firmo de que doy fé.—Ante mi, Miguel Gomez.

Lo inserto corresponde fielmente con su original obrante en los autos á que me remito, obrantes en mi Escribania.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia arreglo el presente testimonio que signo y firmo en este pliego clase undécima en Segovia á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Miguel Gomez.